



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00240-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el inmueble sobre el que se pretende iniciar la presente acción, esto es señalando la dirección y número de matrícula inmobiliaria, los linderos especiales de la porción del terreno que hace parte del predio de mayor extensión. De igual forma **identificar a los demandados**, el asunto para el que otorga el poder sí es una **Prescripción Extraordinaria u Ordinaria** de Dominio, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem).

2º ACLÁRESE las pretensiones del libelo indicando si lo solicitado es la declaratoria de una **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA**.

3º ALLEGAR, Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-392437**, con fecha de expedición que no supere los 30 días, con el fin de verificar el estado actual del bien y quien o quienes son los actuales propietarios inscritos.

4º ALLEGAR, Certificado de nomenclatura y **avalúo catastral** del año 2020, del inmueble objeto de la presente acción, para establecer la cuantía y el trámite a dar al proceso.

5º AMPLÍESE Y ACLÁRESE la situación fáctica expuesta, efectuando las modificaciones pertinentes en cuanto a **precisar** los hechos que demuestren inequívocamente, incluyendo el **tiempo** a partir del cual empezó a ejecutar la demandante actos de señor y dueño sobre el inmueble objeto de la presente acción.

6º SEÑALE los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la presente acción.

7º ADECÚESE la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-**.

8º AJUSTAR la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 05 Hoy 07 SET 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS